



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

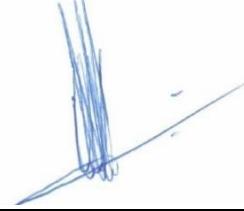
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CES HUILLINES 2 RNA 110228

DFZ-2025-2248-XI-MP

Mayo 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.1.1 Ejecución de la inspección	6
4 HECHOS CONSTATADOS	7
5 CONCLUSIÓN	9
6 ANEXOS.....	9



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental documental, realizada por funcionario de la SMA-Aysén, al CES Huillines 2, ubicado en Estero Cupquelán, coordenadas aproximadas 18G 608625 m E y 4870361 m S, comuna de Aysén.

El motivo de la actividad de examen de información se originó a partir de la dictación de las Medidas Provisionales Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 523 de fecha 31 de marzo 2025 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA.

En cuanto a la existencia de un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, la jurisprudencia ha señalado que "riesgo y daño inminente, para efectos de la adopción de las medidas provisionales, son expresiones en efecto intercambiables, pues se trata de un escenario todavía no concretado o no del todo". Asimismo, que "la expresión "daño inminente" utilizada para el precepto, a la luz de la naturaleza cautelar de las medidas provisionales, se identifica más bien con un riesgo ambiental, constituyendo una de las expresiones del principio precautorio"

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°523/2025 (Anexo 1), notificada con fecha 1ero de abril 2025, según acta de notificación personal (Anexo 2):

RESUELVO PRIMERO

Detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 2 (RNA 110228), respecto a la siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino. Esto de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Resolución N°523/01.04.2025 (Anexo 1)

Como medio de verificación de cumplimiento a la medida, el titular deberá presentar un reporte semanal los días lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.

RESUELVO SEGUNDO

Requiérase de Información a Cooke Aquaculture Chile S.A..

- a fin de informar a esta Superintendencia a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 2. En particular, se solicita que informe sobre el traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo destinadas a la operación del CES Huillines 2, dentro del plazo de 5 días hábiles previos al vencimiento de la medida ordenada en el Resuelvo anterior.
- Si eventualmente se determinara efectuar traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo destinadas a la operación del CES Huillines 2, de manera posterior a la vigencia de la medida ordenada en el Resuelvo Primero, se solicita informar a esta Superintendencia del Medio Ambiente de forma previa a efectuar dichos movimientos.
- Por otra parte, respecto del CES Huillines 3, si eventualmente se solicitara la autorización de siembra a SERNAPESCA, se solicita informar a esta Superintendencia durante el mismo día en que se realice dicha solicitud.

De la revisión de los antecedentes, se concluye la fiscalización sin hallazgos, cumpliéndose con el objetivo de detención parcial del proyecto, al no ejecutarse la siembra de 600.000 individuos de salmónidos en el CES Huillines 2 (RNA 110228). Un funcionario de la SMA nivel central, verificó mediante antecedentes disponibles en la base de datos del sistema productivo de SERNAPESCA, que en el centro no se ingresaron peces en el período restringido por la Medida Provisional.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES Huillines 2	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En funcionamiento
Región: Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 18G 608625 m E y 4870361 m S
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular de la unidad fiscalizable: Cooke Aquaculture Chile S.A.	RUT o RUN: 96.926.970-8
Domicilio titular: Sargent Aldea N° 1860, Puerto Aysén	Correo electrónico: mpaz.ificate@cookeaqua.com
	Teléfono: 967609634
Identificación del representante legal: Andrés Parodi Taibo	RUT o RUN: Sin antecedente
Domicilio representante legal: Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: andres.parodi@cookeaqua.com
	Teléfono: Sin antecedente



2.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Exenta	523	31 marzo 2025	SMA	ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "CES HUILLINES 2"

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Aspectos relativos a la ejecución del examen de información

- a) Verificar cumplimiento de obligaciones de Medida Provisional

3.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin Observaciones	



4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes presentados por el titular, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

Número de Hecho Constatado: 1	Estación:																		
Exigencia (s): RES. EX. N°523/2025																			
CONSIDERANDO PRIMERO: ORDÉNESE a la empresa Cooke Aquaculture Chile S.A, RUT N° 96.926.970-8, titular del CES Huillines 2, la adopción de la medida provisional de la letra d), del artículo 48, de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:																			
<p>La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 2 (RNA 110228), respecto a la siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.</p> <p>Medios de verificación: presentación de un reporte semanal cada lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, biomasa por jaula, que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.</p>																			
Hechos Constatados: <ul style="list-style-type: none">a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 523/2025 (Anexo 1) fue notificada el 01 de abril 2025 (Anexo 2), por lo que los 30 días corridos se cumplieron el 01 de mayo 2025.b) A la fecha del presente informe, el titular entregó a la SMA la siguiente información																			
<table border="1"><thead><tr><th>DOCUMENTOS</th><th>FECHA</th><th>ANTECEDENTES ENTREGADOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Carta titular (Anexo 3)</td><td>07 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228), se encuentra sin operación, no ha sembrado y no mantiene existencias (Anexo 3).</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 4)</td><td>14 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228), no ha sembrado y no mantiene existencias (Anexo 4).</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 5)</td><td>21 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 6)</td><td>28 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 6)</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 7)</td><td>24 abril 2025</td><td>Titular informa que no ha existido traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo, destinadas a la operación del CES Huillines 2</td></tr></tbody></table>		DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS	Carta titular (Anexo 3)	07 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228), se encuentra sin operación, no ha sembrado y no mantiene existencias (Anexo 3).	Carta titular (Anexo 4)	14 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228), no ha sembrado y no mantiene existencias (Anexo 4).	Carta titular (Anexo 5)	21 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)	Carta titular (Anexo 6)	28 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 6)	Carta titular (Anexo 7)	24 abril 2025	Titular informa que no ha existido traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo, destinadas a la operación del CES Huillines 2
DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS																	
Carta titular (Anexo 3)	07 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228), se encuentra sin operación, no ha sembrado y no mantiene existencias (Anexo 3).																	
Carta titular (Anexo 4)	14 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228), no ha sembrado y no mantiene existencias (Anexo 4).																	
Carta titular (Anexo 5)	21 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)																	
Carta titular (Anexo 6)	28 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 2 (RNA 110228) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 6)																	
Carta titular (Anexo 7)	24 abril 2025	Titular informa que no ha existido traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo, destinadas a la operación del CES Huillines 2																	
Ánalisis de conformidad técnica <p>El titular presentó la totalidad de los informes semanales requeridos en la Medida Provisional, en las cuales señala que CES Huillines 2 no está operativo, no ha sembrado y no mantiene existencias.</p> <p>El titular no adjunta como medio probatorio algún tipo de documentación oficial que acredite el no ingreso de peces al CES.</p> <p>Un funcionario de la SMA verificó en el registro del SIFA de Sernapesca que en el período del año 2024 y 2025 (Anexo 8), no se ingresaron peces al centro de cultivo. El período revisado permitió abarcar el período restringido por la Medida Provisional.</p> <p>De los antecedentes tenidos a la vista se verifica el cumplimiento de la medida central, pero sin cumplir íntegramente con los medios probatorios requeridos.</p>																			



Número de Hecho Constatado: 2	Estación:
Exigencia (s):	
RES. EX. N°523/2025	
<p>CONSIDERANDO SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., a fin de informar a esta Superintendencia a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 2 (RNA 110228). En particular, se solicita que informe sobre el traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo destinadas a la operación del CES Huillines 2, dentro del plazo de 5 días hábiles previos al vencimiento de la medida ordenada en el resuelvo anterior.</p>	
<p>Si eventualmente se determinara efectuar traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo destinadas a la operación del CES Huillines 2, de manera posterior a la vigencia de la medida ordenada en el Resuelvo Primero, se solicita informar a esta Superintendencia del Medio Ambiente de forma previa a efectuar dichos movimientos.</p>	
<p>Por otra parte, respecto del CES Huillines 3, si eventualmente se solicitara la autorización de siembra a SERNAPESCA, se solicita informar a esta Superintendencia durante el mismo día en que se realice dicha solicitud.</p>	
<p>Hechos Constatados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 523/2025 (Anexo 1), el vencimiento de la medida ordenada se cumplió el 01 de mayo 2025, por lo que los 5 días hábiles previos al vencimiento de la medida se cumplieron el 24 de abril 2025 b) El titular ingresó la carta de fecha 24 de abril 2025, en la cual señala que, "...no ha existido traslado, instalación y fondeo de estructuras de cultivo y apoyo, destinadas a la operación del CES Huillines 2." 	
<p>Análisis de Conformidad Técnica</p> <p>En base a la revisión de los antecedentes entregados por el titular (Anexo 3) podemos señalar que Cooke Aquaculture Chile S.A., dio cumplimiento al requerimiento de información notificado mediante Res. Ex. 523/2025 (Anexo 1), toda vez que ingresó carta informativa. Sin embargo, no entregó medios fehacientes y comprobables que permitan verificar la detención parcial del proyecto.</p> <p>No obstante lo anterior, la detención del proyecto quedó acreditada tras la revisión de la plataforma SIFA de Sernapesca, por parte de un funcionario de la SMA del Nivel Central, quien informó de esta condición mediante correo electrónico de fecha 16 de junio 2025 (Anexo 8)</p>	



5 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación del cumplimiento de las Medidas Provisionales Procedimentales y Requerimiento de información ordenadas mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°523 de fecha 31 de marzo 2025 de esta Superintendencia. De la revisión de los antecedentes, se concluye la fiscalización sin hallazgos, cumpliéndose con el objetivo de detención parcial del proyecto, al no ejecutarse la siembra de salmónidos en el CES Huillines 2 (RNA 110228)

Se detectó, como observación de índole administrativo:

- Que los informes semanales no acompañan documentación que dé cuenta de manera comprobable y fehaciente de lo informado. Entendiéndose como documentación oficial por ejemplo, reporte semanal subido a la plataforma SIFA de Sernapesca u otro similar.
- Que el informe a entregar 5 días hábiles previo al vencimiento de la medida ordenada, no contaba con medios fehacientes y comprobables.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 523/2025, Ordena Medida Provisional Procedimental
2	Acta Notificación Personal de fecha 01.04.2025
3	Carta de Cooke Aquaculture, fecha 07 abril 2025
4	Carta de Cooke Aquaculture, fecha 14 abril 2025
5	Carta de Cooke Aquaculture, fecha 21 abril 2025
6	Carta de Cooke Aquaculture de fecha 28 abril 2025
7	Carta de Cooke Aquaculture de fecha 24 abril 2025
8	Correo electrónico SMA de fecha 16.06.2025

